JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE MEDELLÍN

Veintinueve de septiembre de dos mil veintitrés

Radicado	05 001 40 03 **007 2021 00764 00**
Asunto	INCORPORA SIN TRÁMITE. TERMINA PROCESO POR PAGO TOTAL

Visto el escrito presentado por el endosatario para el cobro de la parte demandante quien actúa como endosatario para el cobro, donde solicita la terminación del presente proceso por pago de la obligación, y teniendo en cuenta que la solicitud reúne los requisitos legales de conformidad a lo previsto en el artículo 461 del Código General del Proceso, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: Declarar terminado el presente proceso ejecutivo instaurado por el SANDRA MILENA PÉREZ GONZÁLEZ en contra de CARLOS ALBERTO RODRÍGUEZ y LEONARDO ARCELIO HERRERA MOSQUERA, por pago total de la obligación.

SEGUNDO: DECRETAR el levantamiento de la medida cautelar consistente en el embargo y secuestro del inmueble identificado con la matrícula inmobiliarias **01N-5329338**, de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Medellín Zona Norte, de propiedad de LEONARDO ARCELIO HERRERA MOSQUERA. LÍBRESE el oficio dirigido a la oficina de registro correspondiente.

Respecto al secuestre, si bien dentro del expediente obra constancia que el despacho comisorio le fue remitido a la parte demandante para su diligenciamiento, a la fecha no se ha recibido correo del Juzgado encargado de realizar las diligencias de secuestro donde informe que tal diligencia fue realizada, a fin de oficiar al secuestre para que haga la respectiva entrega y remita el informe y rendición de cuenta respectiva, por lo tanta, no se resolverá nada al respecto.

TERCERO: Se deja constancia que al momento de la terminación no existe solicitud de remanentes por resolver dentro del expediente.

CUARTO: DEJAR constancia la demanda y anexos al ser presentados de manera virtual, no hay lugar a realizar ningún tipo de desglose de documentos, sin

embargo, en caso de requerir que se deje la constancia que la obligación continua vigente, deberá pagarse el respectivo arancel para certificación.

QUINTO: Ejecutoriado el presente auto, ARCHIVAR el expediente, una vez cumplido lo anterior.

NOTIFÍQUESE[i]

DCP

KAREN ANDREA MOLINA ORTIZ
Juez

[i] Se notifica el presente auto por **ESTADO No. 157** hoy **2 de octubre de 2023** a las 8:00 a.m.

Firmado Por:
Karen Andrea Molina Ortiz
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 007
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b1fea6f92b111ce7d55be30995e40eb8a9519a9187580fcf3fd2af4e84adbf8b**
Documento generado en 29/09/2023 01:54:53 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica